

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Bases reguladoras de las subvenciones a las juntas administrativas de campezo para la financiación de los gastos generales de funcionamiento y en concepto de fiestas locales****Primera. Objeto**

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen como objeto ayudar a sufragar los gastos generales de funcionamiento y en concepto de celebración de fiestas locales en los diferentes pueblos del término municipal de Campezo.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones las juntas administrativas del término municipal de Campezo y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones reguladas por las presentes bases, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Campezo, se encuentren en tramitación en el momento de su solicitud.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera. Requisitos que deban reunir las entidades beneficiarias para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos

Será requisito imprescindible presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en la forma y plazos que a tal efecto se indican.

Cuarta. Documentación

Para optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, será requisito imprescindible presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al impreso que se adjunta como I.
- b) Fotocopia completa de las facturas en concepto de gastos generales o fiestas locales que se quieran utilizar. Las mismas deberán contener: - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención. - Persona o asociación emisora: con su nombre o razón social y NIF. - Persona o asociación receptora: con su nombre o razón social y NIF. - Contener el sello o firma de la casa suministradora. - Objeto del gasto. - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención IRPF si procede. Si existen gastos de personal o se presentan facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la diputación foral remitiendo copia del modelo 190
- c) Declaración jurada referente a la obtención de otros ingresos públicos o privados con destino a la misma finalidad. Cuando el gasto haya sido financiado con otras ayudas o recursos, se acreditará el importe y su procedencia conforme al impreso que se adjunta como II.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, conforme al impreso que se adjunta como III, así como no tener deudas con hacienda o la seguridad social.

Quinta. Subsanación de defectos de la documentación presentada

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de subvención y el resto de documentación, deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2017 (incluido). En el caso de los gastos referentes a fiestas locales, se podrá presentar de forma independiente, en el momento de celebración de las mismas (siempre antes del 30 de noviembre)

Toda la documentación deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Campezo, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones, comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de otorgamiento

La concesión de las subvenciones se realizará por la alcaldía de la corporación, una vez comprobadas el cumplimiento de todas las obligaciones descritas en las presentes bases.

Octava. Limitaciones generales de las ayudas

La concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se podrá denegar o limitar cuando se sobrepase la dotación asignada, o si se comprueba que se han producido mayores ingresos que gastos realizados.

Novena. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a las siguientes cantidades por cada junta administrativa:

Cantidad destinada a gastos generales:

JUNTA ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
OTEO	1.613,25 €
BUJANDA	1.648,50 €
ORBISO	2.009,25 €
ANTOÑANA	2.532,75 €
SANTA CRUZ	7.195,55 €

Cantidad destinada a fiestas:

JUNTA ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
OTEO	537,75 €
BUJANDA	549,50 €
ORBISO	669,75 €
ANTOÑANA	844,25 €
SANTA CRUZ	2.398,50 €

Dentro del objeto de la subvención no se incluirán facturas correspondientes a comidas o cenas, excepto los gastos que se devenguen por la compra de alimentos o bebidas que constituyan o formen parte inseparable del acto de tradición en sí mismo.

El IVA será subvencionado.

Todas las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La concesión de las presentes subvenciones será compatible con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no derivase sobre financiación. Caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del gasto incurrido por la entidad beneficiaria.

Decimoprimer. Plazo para su otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo de resolución será de un mes, contado desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimosegunda. Plazo o término para justificar la subvención

Al tratarse de gastos correspondientes al ejercicio 2017, la justificación del abono de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria deberá ser aportada en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Decimotercera. Forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan

Las entidades beneficiarias deberán justificar el abono de los gastos subvencionados mediante las correspondientes facturas y sus justificantes de pago.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Campezo.

Decimocuarta. Abono de la subvención

Se realizará en el plazo que se señale en la correspondiente resolución mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la entidad en su solicitud.

Las cantidades correspondientes al apartado de fiestas locales, se abonarán en el momento que, una vez comprobada la documentación, se hayan celebrado las mismas.

Las cantidades correspondientes a los gastos generales, se abonarán en el ejercicio natural, una vez presentada la solicitud con la documentación adjunta, y que la misma es correcta.

En este último caso, se podrá solicitar un anticipo a cuenta como máximo del 40 por ciento de la subvención a conceder, que será abonado en el plazo máximo de 30 días. El 60 por ciento restante se realizará cuando se presente la justificación total de la subvención.

Decimoquinta. Circunstancias que puedan dar a la modificación de la resolución de la concesión de ayuda

La resolución de concesión de ayuda podrá ser modificada en el caso de que, con posterioridad a ser dictada, el ayuntamiento tuviere conocimiento de que la entidad beneficiaria hubiera obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos por este concepto, que no hubieran sido comunicados en el momento de solicitar la subvención.

Decimosexta. Reintegro de la subvención

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, exceda el coste del gasto subvencionado, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

Decimoséptima. Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones

En la tramitación del procedimiento de anulación y reintegro de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a ser oída y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Decimooctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las juntas administrativas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, la beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Campezo.

Comunicar al Ayuntamiento de Campezo la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, con destino a la misma finalidad.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Campezo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten y atender cuantos requerimientos se realicen al respecto de la subvención concedida.

Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Campezo, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Decimonovena. Crédito al que se imputa las subvenciones

Para la concesión de las presentes subvenciones, se destinará un total de 15.000,00 euros y 5.000,00 euros, respectivamente, según se trate de gastos generales o fiestas.

Vigésimo. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las entidades interesadas en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria- Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el Ayuntamiento de Campezo.

Vigesimosegunda. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero correspondiente del Ayuntamiento de Campezo, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Campezo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Campezo.

Documento 1

Solicitud de subvención para atender los gastos generales o fiestas locales del ejercicio

.....

D/D^a, con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en....., en su calidad de presidente/a de la Junta Administrativa de *, domiciliada en....., código postal, con teléfono..... y mail@..... (en caso de indicar el mail, se autoriza a que todas las notificaciones se realicen preferentemente por este medio)

* Junta Administrativa compuesta por número de mujeres y número de hombres

Expone

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Campezo para la financiación de los gastos generales o fiestas locales de la localidad de..... incurridos en el año y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma.

Solicita

Primero. Le sea concedido la subvención para la financiación de los citados gastos, para lo cual adjunta los documentos a los que hace referencia el punto 4º de la convocatoria.

Segundo. Para las solicitudes nuevas o modificaciones, se deberá indicar los datos de la cuenta bancaria en los que poder abonar la subvención (entidad, número de cuenta (IBAN), titular y DNI).

Tercero. En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad, declaro:

Primero. Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica, física o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

Segundo. Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, estamos actualmente sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el estatuto de los trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación.

2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por razón de sexo.

3. Decisiones de la entidad que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

4. Establecer condiciones que constituyan una discriminación directa o indirecta para el acceso al empleo por razón de sexo.

5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.

6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario o empresaria, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo.

7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

....., de.....de

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la alcaldía del Ayuntamiento de Campezo.

Documento 2

(En caso de no haber obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad)

D/D^a, en su calidad de presidente/a de la localidad de.....

Declara bajo juramento:

Que la entidad a la que represento no ha obtenido ingreso público o privado alguno para financiar los gastos generales o de fiestas de la localidad de, incurridos en el ejercicio

....., de.....de

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la alcaldía del Ayuntamiento de Campezo.

Documento 2

(En caso de haber obtenido otros ingresos con destino a la misma finalidad)

D/D^a..... en su calidad de presidente/a de la localidad de.....

Declara bajo juramento:

Que la entidad a la que represento ha obtenido subvención o ayuda de (indíquese entidad, organismo u otro) por importe de..... para financiar los gastos generales o de fiestas de la localidad de, incurridos en el ejercicio

....., de.....de

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la alcaldía del Ayuntamiento de Campezo.

Documento 3**Declaración jurada**D/D^a....., en su calidad de presidente/a de la localidad de.....

Declara bajo juramento:

— Que la entidad a la que represento, y en relación a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Campezo para la financiación de los gastos generales o de fiestas correspondientes al ejercicio, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que no se tienen deudas contraídas con hacienda ni con la seguridad social.

....., de.....de

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la alcaldía del Ayuntamiento de Campezo.

Santa Cruz de Campezo, 8 de marzo de 2017

*La Alcaldesa**IBERNALO BASTERRA TXASKO*